



APRUEBA PROGRAMA DE  
COMPENSACIÓN DE EMISIONES DE NOx  
DEL PROYECTO "HORNO HÍBRIDO TORO  
- MAIPÚ", RCA N°394/2011.

SANTIAGO, 16 MAR 2020

RESOLUCIÓN EXENTA N° 022 /.

**VISTOS:**

La Ley N° 19.300, de 9 de marzo de 1994, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, sobre las Bases Generales del Medio Ambiente; el D.S. N° 66, de 16 de abril de 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Revisa, Reformula y Actualiza Plan de Prevención y Descontaminación Atmosférica para la Región Metropolitana (PPDA); el Decreto Supremo N° 32, de 7 de septiembre de 2011, del Ministerio del Medio Ambiente, que delega facultades que indica en Secretarios Regionales Ministeriales del Medio Ambiente; la Resolución Exenta N° 394, de 21 de septiembre de 2011, que calificó ambientalmente favorable el proyecto "Horno Híbrido Toro - Maipú"; la Resolución Exenta N° 111, de 1 de febrero de 2018, del Servicio de Evaluación Ambiental de la Región Metropolitana, que se pronuncia respecto de la obligación establecida en el artículo 4° transitorio del D.S. 40/2012; la Guía de Alternativas de Compensación de Emisiones para Fuentes de Combustión, publicada por la Seremi del Medio Ambiente en diciembre de 2019; el Memorándum N°97/2020 emitido por la División Jurídica del Ministerio de Medio Ambiente de fecha 10 de febrero de 2020; el Programa de Compensación de Emisiones presentado por el titular Cristalerías Toro SpA, a través de carta sin número recibida el 2 de marzo de 2020.

**CONSIDERANDOS:**

1.- Que, mediante Resolución Exenta (RCA) N° 394/2011 de la Comisión de Evaluación de la Región Metropolitana de Santiago, se calificó ambientalmente favorable el proyecto "Horno Híbrido Toro - Maipú", cuyo titular es Cristalerías Toro SpA;

2.- Que, conforme a lo establecido en el considerando 5.1.21 de dicha Resolución, el Titular ha presentado un Programa de Compensación de Emisiones (PCE) de NOx, mediante carta sin número recibida el 2 de marzo de 2020, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 98 del D.S. N° 66, de 2009, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Reformula y Actualiza Plan de Prevención y Descontaminación Atmosférica para la Región Metropolitana de Santiago (PPDA).

3.- Que, de acuerdo a dicho PCE, se compensarán 11,676 [ton/año] de NOx (valor aumentado al 150%), mediante el recambio de 66 calefactores a leña por equipos de aire acondicionado tipo Split Muro Inverter.

4.- Que, de acuerdo a dicho PCE, el cronograma de implementación del PCE es el siguiente:

Actividad	Meses			
	1	2	3	4
Inscripción de los beneficiarios				
Realización de recambio				
Reciclaje de estufas				
Entrega de informe y documentación				
Remisión antecedentes a la Superintendencia del Medio Ambiente y a la Seremi del Medio Ambiente de la RM				

5.- Que, el informe final debe ser presentado a esta Secretaría Regional en formato digital, cuando el recambio de los equipos sea del 100%. El informe final deberá contener al menos los siguientes antecedentes:

- a. Los datos de los propietarios de cada recambio (dirección, comuna, etc.).
- b. Georreferenciación de cada vivienda (en formato shp y kmz, en coordenadas UTM y Datum WGS84).
- c. Registro de numeración de los equipos eléctricos asociados a cada vivienda convertida.
- d. Registro de artefactos existentes asociados a cada vivienda beneficiada.
- e. Certificado de instalación de cada equipo instalado.
- f. Certificado de chatarrización.
- g. Garantías tanto para los equipos como las instalaciones.

**RESUELVO:**

Artículo 1: Apruébese el PCE del proyecto "Horno Híbrido Toro - Maipú", de RCA 394/2011, entregado mediante Carta s/n recibida con fecha 2 de marzo de 2020.

Artículo 2: Dese inicio a la ejecución de dicho PCE durante el primer semestre del año 2020.

Artículo 3: Preséntese los antecedentes de aplicación y seguimiento del PCE a la Superintendencia del Medioambiente (SMA) a través del Sistema de Seguimiento Ambiental, al cual se accede a través de la página web <http://www.sma.gob.cl> según lo establecido en la Resolución Exenta N°223/2015 de la SMA, con copia a esta Secretaría.

Artículo 4: Publíquese la presente resolución en el sitio electrónico de la Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente de la Región Metropolitana de Santiago.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



  
MPA/vpp

**Distribución:**

- Señor Guillermo Toro Harnecker, Representante Legal Cristalerías Toro SpA, correo electrónico: [cristoro@cristoro.cl](mailto:cristoro@cristoro.cl).

**C.c.:**

- Superintendencia del Medio Ambiente, SMA.
- Seremi del Medio Ambiente Región Metropolitana de Santiago.
- División Jurídica del Ministerio del Medio Ambiente.
- Juan Matías Jofre, Gerente de Normas, Medio Ambiente y Seguridad, correo electrónico [jm.jofre@cristoro.cl](mailto:jm.jofre@cristoro.cl).
- Cristóbal Fernández, Gerente Área Legal y Gestión de Permisos Orbe Consultores, correo electrónico [cfernandez@andalue.cl](mailto:cfernandez@andalue.cl).

